

NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

(PC-007: Evaluación del Aprendizaje)

RESUMEN DE REVISIONES

Edición	Fecha	Naturaleza de la Revisión / Modificación
1ª	17/02/2005	Elaboración de Normas de Funcionamiento publicadas en el RD 28/2005
2ª	28/10/2010	Modificación de Normas de Funcionamiento publicadas en RD 78/2010
3ª	2/4/2014	Modificación para adaptar las normas y organización a las directrices del nuevo equipo de Gobierno

	Cargo	Fecha
Elaboración	Comisión Legislativa	Septiembre 2013
Revisión	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado / Consejo Rector	Octubre 2013
Aprobación	Junta de Gobierno	21 de mayo de 2014

INTRODUCCIÓN

Se define MEDIOS ELECTRÓNICOS cómo: “*el mecanismo, instalación, equipamiento o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualquier red de comunicación abierta o restringida como Internet, telefonía fija y móvil o de otros*”.

La Universidad Camilo José Cela cuenta con los elementos necesarios para poder garantizar la realización de exámenes reglados mediante estos Medios Electrónicos y así garantizar a los alumnos una forma diferente de modalidad de examen distinta a la presencial, cuándo así lo puedan necesitar.

La siguiente normativa, establece unos criterios claros de quién, y cómo se deben realizar los exámenes por *Medios Electrónicos*.

Artículo 1

Aquellos estudiantes que por tener que realizar un programa oficial en una universidad fuera de nuestra comunidad y antes de la finalización del periodo de exámenes ya sea ordinario o extraordinario, podrán solicitar la realización de dichos exámenes por medios electrónicos.

En otro caso sólo se permitirá la realización de exámenes por medios electrónicos, para los alumnos que no puedan realizar el examen en forma presencial en la Universidad, siempre y cuándo cuenten con una causa justificada y una solicitud previa para la realización de los mismos.

Artículo 2

Para la realización de los exámenes por medios electrónicos será necesario que se garantice el cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

1. Comprobación de la identidad del estudiante, para lo cual, el alumno deberá estar en posesión de un código parejo de **usuario y contraseña** que la UCJC le facilita toda vez que el alumno se matricule en una titulación, a través del Departamento de Sistemas, quien envía, mediante correo personal, las claves únicas de usuario y contraseña para el acceso a su campus virtual. El acceso al campus virtual de la UCJC es privado y ninguna persona, a no ser que posea las claves, puede acceder a dicho campus. La legitimación o reconocimiento de usuario válido, se realiza a través del protocolo LDAP (*Lightweight Directory Access Protocol* o en español *Protocolo Ligero de Acceso a Directorios*), mediante el cual las contraseñas se *autentican* contra un servidor de la Universidad, en el que todos los usuarios en este caso, todos alumnos deben de estar dados de alta en su Directorio Activo.

2. La utilización del módulo *de videoconferencia síncrona* del Campus Virtual que permite identificar físicamente al alumno sin ningún tipo de dificultad, el profesor puede ver al alumno en pantalla a través de la webcam e interactuar con él, y de ese modo podrá evidenciar de qué alumno se trata, al compararlo con el registro de DNI, nombres y fotografías de los alumnos del que el profesor dispone.
3. Cumplimiento de las **condiciones necesarias** fijadas por la Universidad para que el estudiante realice la prueba.
4. Vigilancia adecuada durante la realización del examen.
5. Grabación del examen por medios electrónicos, como evidencia de su realización.

Artículo 3

Los estudiantes que deseen acogerse a la modalidad de examen anteriormente indicada, deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al Decano o Director del Centro en las fechas previstas por dicho Centro.

Artículo 4

A la vista de las solicitudes presentadas y previa comprobación de las circunstancias y requisitos establecidos en los anteriores artículos, el Decano o Director del Centro aprobará y publicará la relación de los exámenes a realizar por medios electrónicos con suficiente antelación y al menos dos semanas antes de la realización de los mismos. Esta relación, en la que constará el nombre y apellidos del estudiante, y la titulación, asignatura y grupo en los que debe realizarse el examen, será comunicada inmediatamente a los profesores coordinadores de las asignaturas incluidas en la citada relación. Las resoluciones denegatorias se comunicarán a los solicitantes individualmente.

Artículo 5

Los profesores de las asignaturas indicarán al Decano o Director del Centro la duración máxima de la prueba, el material que debe facilitar la Universidad al estudiante para su realización y cualquier otra circunstancia que consideren necesaria.

Si el profesor no realizara ninguna observación en el plazo de 10 días, se considerará que la duración máxima de la prueba es de 3 horas.

Si concurriera alguna circunstancia excepcional que a juicio del profesor dificultara esta modalidad de examen, el Decano o Director del Centro solicitará al profesor, y subsidiariamente y por este orden, a la Dirección del Departamento y al responsable de la titulación, una solución alternativa para la realización del examen a distancia.

Artículo 6

Al menos quince días antes del comienzo del correspondiente periodo de exámenes, el estudiante podrá renunciar al examen por medios electrónicos de todas o alguna de las asignaturas autorizadas.

Artículo 7

El examen por medios electrónicos se realizará el día y hora previsto en el calendario oficial para el examen de la asignatura, salvo que no fuera posible por ser festivo, por la diferencia horaria con el país en el que el estudiante se encuentre realizando el programa de movilidad, o por cualquier otra circunstancia similar, en cuyo caso el Decano o Director del Centro fijará un día y hora inmediatamente posterior.

Artículo 8

El profesor coordinador de la asignatura, el día y hora fijado para la realización del examen presencial, deberá facilitar por escrito al Decanato o a la Dirección del Centro los enunciados del examen y las instrucciones para su realización, en las que deberá especificar el material que puede utilizar o consultar el estudiante durante la realización de la prueba.

Los enunciados e instrucciones del examen se custodiarán en la Secretaría del Decanato o Dirección del Centro hasta el momento de su envío.

CONDICIONES NECESARIAS

Funcionamiento del examen a través de la videoconferencia.

- 1.- El alumno deberá disponer de una conexión a Internet que le permita la transmisión de audio y video simultáneamente.
- 2.- El alumno necesitará tener en su ordenador un micrófono y una cámara (webcam) configurado convenientemente para la realización del examen por medios electrónicos.
- 3.- El alumno tiene la obligación de probar que su configuración es correcta 48 horas antes de la realización del examen, entrando en una sala virtual de pruebas que la universidad pondrá a disposición de los alumnos, esta entrada quedará registrada en la base datos del campus virtual. Si por algún motivo la configuración no funcionase correctamente el alumno se pondrá en contacto con el departamento de tecnología educativa que le ayudará en la reconfiguración de su equipo.